RESOLUCIÓN NÚMERO No. 067 DEL 30 DE OCTUBRE 2026 - Página 1 de 40

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En esta línea, el proceso contractual propuesto busca materializar dichos propósitos constitucionales a través de políticas públicas que fortalezcan la democracia participativa, promuevan el bienestar colectivo y aseguren el respeto por los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme al artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016[1] que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006[2] se establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, cuya misión es liderar la formulación y seguimiento de políticas que promuevan la gobernabilidad democrática.

Esto se logra mediante el respeto y promoción de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la ciudadanía, la cultura democrática y la participación ciudadana. Así mismo, esta secretaría coordina las relaciones políticas de la administración distrital en todos sus niveles.

[1] Concejo de Bogotá. (2016). *Acuerdo Distrital 637 de 2016*. Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=65633
[2] Concejo de Bogotá. (2006). *Acuerdo Distrital 257 de 2006*. Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307

De manera complementaria, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006[3] (modificado también por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016) define que el Sector Gobierno tiene como responsabilidad velar por la gobernabilidad en el Distrito Capital y sus localidades, fomentar espacios sostenibles de participación ciudadana, consolidar relaciones con corporaciones públicas de elección popular, y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas de uso del espacio público.

La Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la función de apoyar la ejecución de competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción institucional en los territorios, fomentar la participación comunitaria y promover la resolución pacífica de conflictos. Según lo compilado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025[4], el cual recoge las disposiciones del Decreto Distrital 768 de 2019, el Alcalde Mayor está facultado para delegar o asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales, precisando que dichos actos deberán estar soportados en un estudio previo sobre la capacidad de la Alcaldía Local para asumir dichas responsabilidades.

Asimismo, el artículo 150 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 (el cual compila las disposiciones normativas expedidas para la ejecución del Acuerdo 740 de 2019) dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Entre sus funciones transversales está la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que como complemento a lo anterior y como parte fundamental para el desarrollo del objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, se tiene dentro de la estructura organizacional a las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

A su vez, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 (que compila las disposiciones sobre delegación contenidas originalmente en el Decreto Distrital 374 de 2019), faculta a los alcaldes locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

---

[4] Alcaldía Mayor de Bogotá. (2025). *Decreto Único Sectorial 642 de 2025* (Compila las disposiciones del Decreto 768 de 2019). Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191904

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 067 DEL 30 DE OCTUBRE 2026 - Página 3 de 40

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026"

En el Plan Distrital de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció claramente la prioridad mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Por ello, el PDD contempla la intervención articulada y conjunta de toda la administración, para alcanzar los objetivos proyectados en esa materia. Esta perspectiva se manifiesta especialmente en el objetivo 1, denominado "Bogotá Avanza en Seguridad".

Allí se establece lo siguiente "Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, y vivir, trabajar y soñar sin restricciones, en la que, de manera central, las poblaciones de especial protección (las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, LGTBI, grupos étnicos, población con discapacidad) puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

Para lograrlo, se deben construir entornos seguros que permitan la interacción de la ciudadanía sin temor a ser víctima de delitos contra la vida y el patrimonio, garantizando los derechos fundamentales, y la respuesta por parte de los organismos de seguridad y justicia ante cualquier amenaza. Así mismo, se deben promover la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía, para lo cual se implementarán los planes de intervención de mejoramiento integral del hábitat, desde los enfoques de integración regional, género, derechos humanos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes diferencial-poblacional e interseccional. Para ello, la Administración Distrital desarrollará sus acciones en el marco de un modelo de seguridad fundamentado en la acción conjunta, coordinada e interagencial de sus entidades, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional, la región, el sector privado y la ciudadanía, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana.

Este modelo se orienta, además, por un concepto de seguridad integral, en el que se requiere una comprensión multidimensional de las dinámicas de la ciudad y los servicios que en ella se prestan para, así mismo, establecer las acciones coordinadas en procura de un entorno más seguro. El nuevo modelo de seguridad en Bogotá demanda el sostenimiento de operaciones permanentes enfocadas en el control del territorio, la protección de los espacios y las personas, así como la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos que ponen en riesgo la vida, la convivencia, los derechos y los proyectos de vida de quienes habitan Bogotá.

En tal sentido, el fortalecimiento de las capacidades operativas es una acción fundamental para garantizar la operatividad de las unidades policiales y militares que contribuyen a estos objetivos, así como a un

esfuerzo fundamental para alcanzar la meta de una tasa de homicidios de un dígito. Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias:

1) Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias.
2) Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional.
3) Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones. En este sentido se debe resaltar la importancia del proceso de selección abreviada por Subasta inversa lo que contribuirá al Plan de Desarrollo en materia de seguridad.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025 – 2028, "SANTA FE CAMINA SEGURA"[5], adoptado mediante Acuerdo local No. 003 de 2024. Este plan contempla como uno de sus pilares el **Objetivo Estratégico 1 "Bogotá Avanza en Seguridad"**, dentro del cual se establece el **Programa 3. "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos",** el cual se enfoca en *"…combatir eficazmente el crimen organizado y la delincuencia. Se basa en la premisa de que, para enfrentar las amenazas criminales cada vez más sofisticadas, es necesario evolucionar las capacidades de las fuerzas de seguridad y aprovechar al máximo los avances tecnológicos. El núcleo de este programa radica en la integración de inteligencia avanzada, tecnología de punta y recursos humanos altamente capacitados para identificar, desarticular y prevenir las actividades de las estructuras criminales que operan en la localidad. El objetivo es no solo reaccionar ante el delito, sino anticiparse a él, atacando sus raíces y desmantelando las redes que lo sustentan, con el fin de garantizar la seguridad y la integridad de todas las personas de la localidad Santa Fe."* (Artículo 11).

Ahora bien, para asegurar el cumplimiento efectivo de los anteriores objetivos, es crucial destacar que la caracterización integral de la Localidad de Santa Fe, la cual se basa en un enfoque robusto y multifacético; por lo tanto, esta caracterización, esencial para el desarrollo de programas y procesos contractuales en salud pública, se construye a partir de fuentes oficiales confiables.

Incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite una comprensión profunda de las dinámicas específicas de la localidad de Santa Fe. Además, se alinea rigurosamente con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el bienestar colectivo y la equidad en el acceso a

[5] Junta Administradora Local de Santa Fe. (2024). *Acuerdo Local 003 de 2024: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura"* (Art. 11). Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=163797

servicios esenciales, garantizando que cada acción contribuya a un futuro más saludable para la comunidad, como se demarca a continuación:

La Localidad de Santa Fe, identificada como la localidad número 3 de Bogotá D.C, se distingue por su posición estratégica en el corazón de la ciudad, compartiendo el rol de centro tradicional con la Localidad de La Candelaria. Su configuración geográfica es notablemente diversa, abarcando tanto áreas urbanas densamente pobladas como extensas zonas rurales que se extienden hacia los Cerros Orientales.

Límites Geográficos Detallados:

- Al Norte: Limita con la Localidad de Chapinero, marcando la división el Río Arzobispo o la Calle 39. Esta frontera la conecta con barrios como Mariscal Sucre y Marly, característicos por su desarrollo comercial y residencial de estratos medios y altos.
- Al Sur: Colinda con la Localidad de San Cristóbal y, en un punto más hacia el occidente, con la Localidad de Antonio Nariño. La Avenida Primera sirve como un límite importante en esta dirección.
- Al Este: Se extiende hasta los imponentes Cerros Orientales, que no solo definen su paisaje, sino que también marcan su frontera con los municipios de Choachí y Ubaque en Cundinamarca. Esta vasta área rural es crucial para la regulación hídrica y la biodiversidad de la ciudad.
- Al Oeste: Limita con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño, siendo la Avenida Caracas una de sus principales arterias y fronteras occidentales. Esta zona es un punto de convergencia de flujos de personas y actividades comerciales.

Extensión y Composición Territorial:

La localidad de Santa Fe posee una extensión total de 44.82 kilómetros cuadrados (km^2). Lo más distintivo de su territorio es la proporción entre sus áreas:

- Aproximadamente el 86% de su superficie es rural, lo que la convierte en una de las localidades con mayor extensión de suelo rural en Bogotá. Esta zona corresponde principalmente a los Cerros Orientales, que son un ecosistema estratégico y una reserva natural vital para la ciudad.
- El 14% restante es área urbana, concentrando la mayor parte de su población y actividades económicas y culturales.

La ilustración No. 1 refleja que desde el año 2020, la organización del territorio según su uso se presentó de la siguiente manera: urbano, de expansión, conservación y protección. Esta composición refleja el contraste entre áreas densamente urbanizadas y zonas con restricciones ambientales, como los cerros orientales, lo cual influye en el desarrollo y planificación de la localidad.

Ilustración 1 Distribución Territorial de la Localidad de Santa Fe por Clasificación de Suelo



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Planeación – Diagnóstico Territorial Santa Fe (2020)

Barrios y Unidades de Planeamiento (UPL / UPZ):

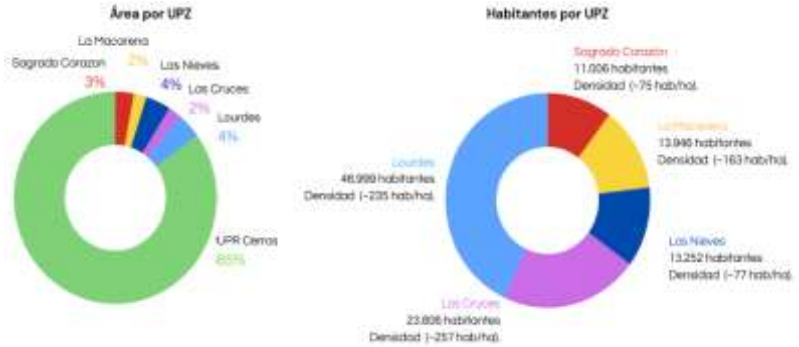
Bajo el esquema del ordenamiento territorial vigente, Santa Fe se organiza administrativamente en Unidades de Planeamiento Local (UPL, como la UPL Centro Capital y la UPL Cerros Orientales) que agrupan a sus diversos barrios y sectores con dinámicas propias. Algunos de los barrios más representativos y con fuerte identidad histórica y cultural incluyen:

- La Merced: Conocido por su arquitectura de estilo Tudor, declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional.
- Parque Central Bavaria: Un sector moderno con importantes desarrollos residenciales y comerciales.
- Sagrado Corazón y San Diego: Zonas con mezcla de usos residenciales, comerciales e institucionales.
- La Macarena: Famosa por su ambiente bohemio, galerías de arte, restaurantes y cercanía a universidades.
- La Perseverancia: El primer barrio obrero de Bogotá, con una fuerte identidad comunitaria y cultural.
- Las Nieves y Las Cruces: Barrios históricos con una rica tradición artesanal y comercial, aunque también enfrentan desafíos sociales.

La combinación de su ubicación central, su vasta área rural, su compleja red hídrica y su diversidad de barrios y usos del suelo, hacen de Santa Fe una localidad con una geografía única y un territorio de gran valor para Bogotá.

En la ilustración No. 2, se plantea la distribución territorial y demográfica de la localidad según sus Unidades de Planeamiento Zonal (UPL / UPZ). Este análisis permite identificar la relación entre el tamaño físico de cada UPZ y la densidad de población, evidenciando desequilibrios en área contra demografía.

Ilustración 2 Área y población por UPZ de Santa Fe

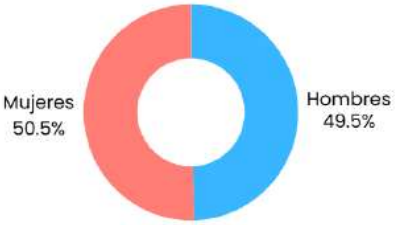


Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social (2021) y SDP

La Localidad de Santa Fe, presenta una configuración territorial y poblacional que exige intervenciones diferenciadas en salud pública. Su alta proporción de suelo rural (85.6%) y la concentración de población vulnerable en zonas urbanas como Las Cruces, Egipto y Vitelma, configuran un escenario complejo para la implementación de estrategias de bienestar.

Para el año 2022, la localidad de Santa Fe registró una población total de 107.630 habitantes. Como se muestra en la ilustración No. 3, la población predominante es la femenina frente a la masculina, aunque la diferencia no es significativamente amplia.

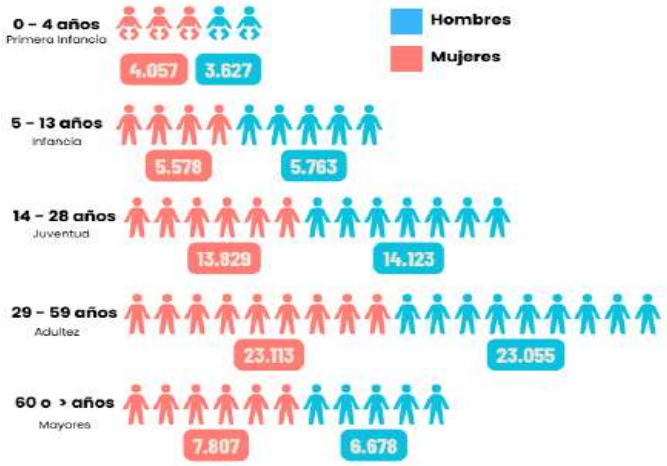
Ilustración 3 Población por sexo



Fuente: Elaboración propia con información de las Proyecciones de población a nivel de localidades 2018 – 2035 (DANE, 2021)

En complemento a la distribución por sexo de la población, se tiene en la siguiente ilustración No. 4 una aproximación más amplia del género y la edad, donde se clasifica por primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores.

Ilustración 4 Población por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

De este total, el grupo etario con mayor representación corresponde a la etapa de adultez (29 a 59 años), lo que indica población predominante adulta. Le sigue en proporción la población joven, comprendida entre los 14 y 28 años, lo que refleja una importante cantidad de personas en etapa de educación y productividad. Según el observatorio de salud de Bogotá para esta localidad la tasa bruta de natalidad es de 11 nacimientos por cada 1.000 habitantes. Esta distribución se visualiza en la siguiente ilustración No. 5 donde se representan los porcentajes de población por grupo de edad en la localidad de Santa Fe, permitiendo identificar con mayor precisión la cantidad de cada rango etario en la estructura demográfica local.

Ilustración 5 Porcentajes De Población Por Edad



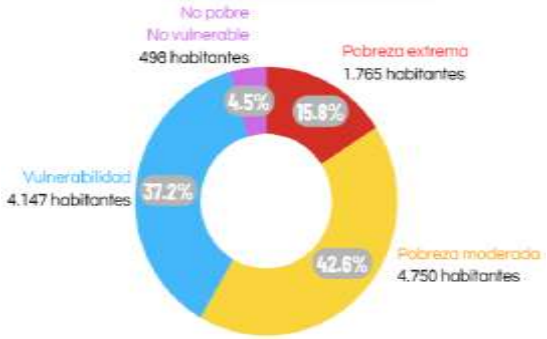
Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

Economía:

La economía de Santa Fe se rige principalmente por sectores de turismo, hotelería, comercio minorista, financieros y culturales, y pequeñas fábricas e industrias, según la encuesta multipropósito del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para 2017 el índice de pobreza multidimensional fue de 6.6%, ubicando a Santa Fe en el sexto puesto de las localidades más pobres de la ciudad.

Complementando esta información en la ilustración No. 6 se muestra la distribución de la población que accedió a la encuesta Sisbén, clasificando e identificando los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los habitantes de la localidad.

Ilustración 6 Grupos De Sisbén En La Localidad De Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social a partir de SDP (2023). Base de Datos Sisbén. Corte a diciembre 04 de 2023

Aunque el Índice de Pobreza Multidimensional en la localidad de Santa Fe no se considera elevado en comparación con otras zonas de Bogotá, las UPZ de Las Cruces y Lourdes concentran las condiciones más vulnerables dentro de la localidad.

En estas áreas se presentan extensas zonas de asentamientos informales, particularmente en las laderas de los cerros orientales, donde se evidencia una profunda precariedad habitacional y acceso limitado a servicios básicos. Esta situación se ve agravada por la alta presencia de vendedores informales, recicladores y personas en condición de habitabilidad en calle.

Ahora bien, en relación con la Normativa específica de seguridad, convivencia y servicio de policía, se cuenta con:

Ley 62 de 19936 — Organización de la Policía Nacional

La cual constituye el marco normativo fundamental que reestructuró la Policía Nacional de Colombia tras la promulgación de la Constitución de 1991. En esta ley se consagra formalmente a la Institución como un cuerpo armado de naturaleza civil, carácter permanente y ámbito nacional, cuyo fin primordial es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, garantizando la convivencia y la paz ciudadana. Asimismo, la norma reorientó la actividad policial hacia un enfoque eminentemente preventivo, educativo, comunitario y de respeto por los derechos humanos, subordinando operativamente la gestión del orden público a las autoridades político-administrativas territoriales (gobernadores y alcaldes) y sentando las bases para la profesionalización y el bienestar de sus integrantes.

• Ley 1801 de 20167 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Supone el instrumento normativo preventivo fundamental para regular las relaciones de convivencia y el uso del espacio público en Colombia. En este marco, la Policía Nacional actúa como la principal autoridad de ejecución y materialización de la norma, encargada de velar por la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública. La ley reorienta la función policial hacia un enfoque esencialmente preventivo, formativo y de mediación, dotando a los uniformados de medios y medidas correctivas (como la mediación policial, la orden de comparendo y la suspensión temporal de actividades) para disuadir comportamientos contrarios a la convivencia antes de que se deriven en conductas punibles o delictivas. Asimismo, reafirma el monopolio del uso legítimo de la fuerza en manos de los miembros uniformados bajo estrictos principios de necesidad, proporcionalidad y respeto por los Derechos Humanos.

• Ley 2197 de 20228 — Ley de Seguridad Ciudadana

Implica el marco legal diseñado para fortalecer las herramientas jurídicas, operativas y económicas de las autoridades en la prevención y persecución del delito. En este esquema, la Policía Nacional se posiciona como el actor institucional central de respuesta inmediata. La norma robustece el ejercicio de la función

policial al endurecer las penas por agresiones o homicidios cometidos contra sus integrantes, tipificar el uso y porte de armas blancas o elementos menos letales, e introducir la legítima defensa privilegiada para la protección del personal y de la ciudadanía. Asimismo, faculta a la Institución para incautar y controlar la comercialización de armas menos letales, dotando a los uniformados de mayores respaldos legales e instrumentos de fuerza legítima para la preservación del orden público y la defensa de la comunidad.

• Decreto 113 de 20229 — Estructura de la Policía Nacional

Constituye la disposición reglamentaria mediante la cual se modificó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Defensa Nacional en lo correspondiente a la Policía Nacional, enmarcada en el Proceso de Transformación Integral de la Institución. Esta norma redefinió la arquitectura institucional para simplificar sus procesos operativos y adecuar la prestación del servicio público de policía a los estándares contemporáneos de derechos humanos, efectividad y transparencia. Entre sus aportes centrales destaca la creación de la figura del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional y la reestructuración misional del servicio bajo la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (articulando las áreas de prevención y control, preservación del orden, investigación criminal e inteligencia), consolidando un modelo organizativo más plano, eficiente y centrado en la protección ciudadana, el desarrollo profesional y la proximidad con las comunidades.

• Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)

Representa la estrategia metodológica y operativa medular con la que la Policía Nacional de Colombia gestiona la prevención, el control del delito y la convivencia ciudadana a nivel local. Este modelo delimita el territorio en sectores geográficos específicos (cuadrantes) para asignar patrullas con responsabilidad directa, logrando desplazar la actividad policial tradicional de un enfoque puramente reactivo hacia un servicio integral, preventivo, participativo y de proximidad. Mediante el uso de herramientas tecnológicas de georreferenciación y diagnóstico delictivo, la Policía Nacional articula en el cuadrante sus diferentes especialidades operativas con las autoridades locales y la comunidad, permitiendo identificar causas estructurales del crimen, priorizar problemáticas territoriales y brindar respuestas oportunas ajustadas a las dinámicas urbanas y rurales.

• Acuerdo Distrital 637 de 2016

Expedido por el Concejo de Bogotá, se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual, conforme a su artículo 4, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar, liderar y ejecutar la política pública en materia de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

En este marco normativo, la Policía Metropolitana de Bogotá constituye un actor estratégico en la gestión de la seguridad ciudadana, en desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política10 (arts. 2, 218 y 315),

el Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 201611) y demás normas reglamentarias. Sus competencias incluyen la prevención, disuasión y control del delito, así como la protección de la vida, integridad y bienes de los habitantes de Bogotá.

La operatividad policial en el Distrito Capital se fundamenta en el análisis y perfilación del comportamiento delictivo, herramientas técnicas que facultan el diseño de estrategias orientadas a desarticular estructuras de crimen organizado, contener la delincuencia común y neutralizar economías ilícitas, tales como el microtráfico y la receptación. El despliegue de estas acciones tiene como propósito misional incidir de manera directa en la reducción de los indicadores de victimización asociados a delitos de alto impacto, priorizando la mitigación del homicidio, las lesiones personales y las diversas modalidades de hurto, salvaguardando así la integridad física y patrimonial de los ciudadanos.

En el ámbito territorial, la Policía Metropolitana de Bogotá ejerce su jurisdicción preventiva y de control a través de un despliegue operativo en las 19 localidades del Distrito, constituyéndose en el primer respondiente ante los motivos de policía y en garante de la convivencia. Sin embargo, para sostener la eficacia de este modelo y en estricta observancia del Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, es imperativa la renovación progresiva y sistemática del parque automotor. Esta actualización responde no solo a la superación del ciclo de vida útil y a la obsolescencia técnica de los bienes, sino a la exigencia institucional de operar con equipos que cumplan con los más altos estándares de seguridad, rendimiento y sostenibilidad ambiental.

Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de las capacidades móviles trasciende la mera gestión de bienes para consolidarse como un imperativo jurídico, inexorablemente vinculado con la obligación estatal de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales a la vida, la seguridad y la convivencia pacífica. La dotación de vehículos especializados y de tecnología de punta optimiza de forma sustancial los tiempos de respuesta ante alteraciones del orden público, facilitando el desarrollo de operativos de control en zonas de topografía compleja o difícil acceso; factor determinante para la contención del delito y la reducción de la percepción de inseguridad.

Finalmente, la modernización del parque automotor, articulada con los lineamientos de la política pública de seguridad distrital y local, amplía la capacidad de cobertura del servicio policial y robustece la presencia de la autoridad en el territorio. Esta intervención materializa los principios rectores de la función administrativa (eficacia, celeridad y economía), promoviendo la consolidación de entornos urbanos seguros. En suma, la optimización de estos recursos logísticos garantiza el mantenimiento del orden jurídico y afianza un escenario de legitimidad y confianza ciudadana hacia las instituciones responsables de la seguridad en Bogotá.

Panorama motocicletas por estación de policía:

Entre las vigencias 2020 a 2025, los Fondos de Desarrollo Local realizaron la adquisición de aproximadamente 346 motocicletas para servicio de vigilancia, lo que permitió la reposición de aquellas unidades que, año a año, cumplen su vida útil y salen de servicio debido a su alto costo de reparación y a la obsolescencia tecnológica. Esta renovación ha fortalecido las capacidades de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, posibilitando atender de manera oportuna los requerimientos de la comunidad y mejorando los tiempos de respuesta institucional.

No obstante, se hace necesario que la reposición del componente de movilidad se realice de manera continua y planificada, garantizando que los vehículos que cumplen su vida útil sean reemplazados oportunamente. De esta forma, se evita afectar la prestación ininterrumpida del servicio policial y se asegura la disponibilidad de equipos en condiciones óptimas, indispensables para la oportuna reacción y despliegue operativo del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en la capital del país.

En concordancia con lo anterior, los vehículos que se encuentran fuera de servicio y que se proponen para reintegro cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", específicamente en su Capítulo 4, Subcomponente de Movilidad, el cual establece los lineamientos técnicos y administrativos para la baja y reposición de los equipos automotores institucionales.

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, Planta y Equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos para la Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de la Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

A los vehículos se les adelantó el proceso de reintegro durante la vigencia 2024 ante la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad Convencía y Justicia de Bogotá, teniendo en cuenta que cumplieron la vida útil, se encontraban fuera de servicio y su costo de reparación era muy elevado de acuerdo con el avaluó del bien.

Ilustración 7 Tabla vehículos reintegrados en 2024

MODELOS DE VEHICULOS REINTEGRADOS EN 2024											
CLASE DE VEHICULO	2003	2009	2010	2011	2012	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
MOTOCICLETAS		1	1		2	12		263	113	33	425
CAMIONETAS	1	1		1	2	27	2	1			35
TOTAL	1	2	1	1	4	39	2	264	113	33	460

Justificación técnica para la adquisición de motocicletas para servicio de vigilancia doble propósito – Localidad de Santa Fe, Bogotá D.C.

La motocicleta constituye para la Policía Nacional un medio esencial de movilidad, ya que permite desarrollar acciones rápidas y efectivas frente a los requerimientos ciudadanos, garantizando el cumplimiento de la misión institucional. Este medio incrementa la cobertura, presencia y capacidad de reacción policial en los puntos críticos de mayor afectación a la ciudadanía, fortaleciendo la credibilidad institucional y mejorando la percepción de seguridad y convivencia ciudadana.

Particularmente en la Localidad de Santa Fe, las motocicletas uniformadas de doble propósito resultan indispensables, pues permiten acceder a zonas de difícil movilidad y atender situaciones que requieren inmediatez en la respuesta policial. Sin embargo, este tipo de vehículo sufre un desgaste superior al de motocicletas convencionales, ya que es empleada y/o usada de manera permanente y en jornadas operativas que pueden extenderse durante las 24 horas del día, distribuidas en turnos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Policía Metropolitana de Bogotá requiere que estas motocicletas cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la institución, especialmente por su carácter polivalente, apto para circular en todo tipo de terreno y con el cilindraje adecuado para las exigencias del servicio. Para ello, resulta vinculante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el Plan de Seguridad Vial para la Policía Nacional", que establece compromisos en materia de seguridad vehicular y dispone la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de motocicletas.

En virtud de lo anterior, la Dirección Logística y Financiera (DILOF) de la Policía Nacional determinó que toda motocicleta adquirida debe estar equipada con sistemas de seguridad tales como: frenos antibloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, entre otros. Estas exigencias responden a los elevados índices de accidentalidad registrados en Colombia y dentro de la misma institución, que han generado fatalidades y lesiones en el personal policial. Por ello, resulta

indispensable dotar a los uniformados de vehículos seguros y confiables, así como garantizar la provisión de elementos de protección personal (cascos certificados, guantes, impermeables, rodilleras, coderas, etc.), conforme a la ficha técnica avalada por la DILOF.

De igual manera, debe atenderse lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente, que en el primer trimestre del año 2020 declaró alerta amarilla en toda la ciudad y alerta naranja en varias localidades, incluida Santa Fe, debido a los niveles de contaminación atmosférica. Por lo anterior, se requiere que las motocicletas cuenten con sistemas de control de gases contaminantes y alimentación de combustible mediante inyección electrónica, contribuyendo así al cumplimiento de las medidas ambientales distritales y a la sostenibilidad en la prestación del servicio policial.

Cabe resaltar que el parque automotor de la Estación de Policía de Santa Fe no había sido renovado desde el año 2019. Al finalizar el año 2025, la unidad contaba con 55 motocicletas, las cuales han ido alcanzando el límite de su vida útil, conforme a lo establecido en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", que regula el retiro y reposición de vehículos institucionales, según correo remitido por parte de la MEBOG, el 13 de junio de 2025. Sin embargo, es necesario resaltar que con recursos de la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, dotó a la estación con 21 unidades de motocicletas con el fin de mitigar la cantidad que ha ido alcanzado el límite de vida útil.

Por lo anterior, la adquisición de motocicletas para servicio de vigilancia doble propósito para la Localidad de Santa Fe continúa siendo una necesidad prioritaria para garantizar la cobertura efectiva del servicio de policía, fortalecer el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y responder oportunamente a las dinámicas delictivas y de convivencia propias de esta localidad del centro de Bogotá.

La renovación de la flota permitirá fortalecer la movilidad institucional, mejorar la cobertura del servicio y aumentar la confianza ciudadana en la seguridad. Además, garantizará una respuesta oportuna en zonas de difícil acceso y contribuirá a la prevención de delitos, violencias y comportamientos contrarios a la convivencia.

Finalmente, se resalta que la adquisición debe hacerse conforme a las especificaciones técnicas avaladas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, dado que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios habilitado para este tipo de vehículos.

Indicadores del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C (OSCJ)[6]

A través del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (OSCJ), el cual es una herramienta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (SDSCJ) que recopila, analiza y difunde información pertinente y oportuna sobre seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá D.C., se realizó la revisión de la información de seguridad de la ciudad emitida por medio del boletín con corte al mes de julio de 2026, en donde se recogen las estadísticas de los principales indicadores de delitos de alto impacto, incidentes de convivencia, medidas correctivas y necesidades jurídicas registradas en Bogotá D.C.

Respecto al de la ciudad de Bogotá D.C, se encuentra los siguientes datos:

Panorama General.

- En el mes de julio de 2026, 8 de los 11 principales delitos reportaron reducciones al comparar con el mismo mes del año pasado. Se redujeron: extorsión (-53,5%), hurto a comercio (-53,3%), delitos sexuales (-53%), violencia intrafamiliar (-34,7%), hurto a personas (-32,8%), lesiones personales (14,8%), hurto a residencias (-8,1%) y homicidios (-6,9%).
- En lo corrido del año la reducción se ha presentado en 7 delitos, respecto con el mismo periodo del año anterior: hurto a entidades financieras (-20%), hurto a comercio (-16,4%), delitos sexuales (-15,3%), hurto a personas (-12,5%), homicidios (-7,4%), hurtos automotores (-5%) y hurto motocicletas (-3%).
- En julio de 2026, los reportes ciudadanos al NUSE-123 asociados a incidentes por riñas muestran un aumento (1,76%) frente a los reportados para este mes en 2025, y se presentan caídas en ruido (-2,54%), disparos (-8,96%) y en llamadas por narcóticos (-5,95%).
- Para el año corrido se han presentado aumentos en los incidentes asociados a riñas (5,97%), ruido (8,77%), disparos (5,56%), y disminución en narcóticos (-0,23%).
- En el mes de referencia, las medidas correctivas por porte de armas presentaron un aumento (28,78%) al igual que por consumo y venta de SPA (23,16%), así como por colados en transporte público (32,19%).
- En lo corrido del año se han observado incrementos en los tres tipos de medidas (20,42%, 42,43% y 21,19%, respectivamente).
- En cuanto a las visitas y atenciones en las Casas de Justicia, estas tuvieron aumentos en julio frente al mismo mes del año pasado (3,65% y 4,11%, respectivamente). Por su parte, en lo corrido del año las visitas se han incrementado (27,4%), al igual que las atenciones (23,5%).

6

- En el mes de julio, frente al mismo mes del año anterior, aumentaron las atenciones en Casas de Justicia por las tres principales conflictividades: familiares (4,26%), delitos (6,52%) e inmuebles (21,88%).
- En lo corrido del año estas también han mostrado un aumento (21,94%, 142,17% y 29,1%, respectivamente). Lo anterior debido al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.

Homicidios.

- En el mes de julio de 2026 se registró una disminución en el número de homicidios en la ciudad frente al mismo mes del año anterior (-6,9%), mientras que en lo corrido del año se ha presentado una reducción (-7,4%).
- Comparado con el mes de referencia del año pasado, se reportaron caídas en 10 localidades de la capital. Para el año corrido se han reducido en 11 localidades.
- Las localidades con mayores reducciones de casos en julio de 2026, frente al mismo mes del año anterior, son Chapinero (-100%), Teusaquillo (-100%), Antonio Nariño (-100%) y Puente Aranda (-100%).
- En lo corrido del año las principales caídas se han observado en Teusaquillo (-50%), Ciudad Bolívar (-27,2%) y Barrios Unidos (-23,1%).
- Se ha evidenciado una disminución (-53,5%) de las víctimas de sexo femenino en lo corrido de 2026, con 38 víctimas menos en comparación con el mismo periodo 2025.

Hurto a Personas.

- En julio de 2026, los hurtos a personas mostraron una reducción (-32,8%) frente al dato del mismo mes del año anterior.
- Así mismo, en lo corrido del año también se ha experimentado una caída (-12,5%) en comparación con el mismo periodo de 2025.

Extorción.

- En el séptimo mes del año se presentó una disminución en los casos de extorsión (-53,5%) frente al mismo mes del año anterior, con 93 hechos menos.
- Para el año corrido se ha evidenciado un aumento en los casos (3,7%), con un registro de 46 casos más en comparación con el mismo periodo de 2025.

Conflictos y Violencia Intrafamiliar

- En julio de 2026, en Bogotá los casos de Violencia Intrafamiliar (VIF) reportaron una reducción (-34,7%) respecto al mismo mes del año pasado. En contraste, en lo corrido del año se ha evidenciado un aumento (28%).
- Las visitas a Casas de Justicia reportaron un aumento (3,65%) en julio de 2026 frente al mismo mes de 2025, al igual que lo observado en lo corrido del año (27,4%). En cuanto a las atenciones, estas también presentaron aumentos en el mes de referencia (4,11%) y en el año corrido (23,5%).
- Al observar las atenciones por tipo de conflictividades atendidas, se observa que las relacionadas a temas familiares, inmuebles y delitos presentan aumentos en el mes de referencia (4,26%, 21,88% y 6,52% respectivamente). Para el año corrido, las atenciones por estos mismos conflictos también muestran aumentos (21,94%, 29,1% y 142,17%).
- La tendencia observada obedece en parte al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.
- Las Casas de Justicia con mayores incrementos en atenciones en julio de 2026 frente al mismo mes del año anterior fueron CJ Engativá (38,78%), CJ Mártires (20,06%) y CJ Ciudad Bolívar (19,68%).
- En cuanto a lo corrido del año, las Casas de Justicia con mayores incrementos en atenciones fueron las de CJ Mártires (72,57%), CJ Engativá (51,18%) y CJ Tunjuelito (43,54%).

A continuación, se relacionan las estadísticas de diferentes tipos de delitos con corte a julio de 2026 tomando como referencia el periodo de enero a julio de 2026, así:

Ilustración 8 Balance Delictivo Bogotá (SIEDCO)



Balance delictivo de Bogotá

Año acumulado
Enero a Julio

Delito	Casos 2025	Casos 2026	Diferencia	Variación
Homicidios	689	638	-51	-7,4 %
Extorsión	1.251	1.297	46	3,7 %
Lesiones Personales	10.981	13.222	2.241	20,4 %
Hurto Automotores	1.876	1.782	-94	-5,0 %
Hurto Motocicletas	2.647	2.567	-80	-3,0 %
Hurto A Personas	76.841	67.231	-9.610	-12,5 %
Hurto A Residencias	3.561	3.957	396	11,1 %
Hurto A Comercio	5.693	4.758	-935	-16,4 %
Delitos Sexuales	5.620	4.758	-862	-15,3 %
Violencia Intrafamiliar	26.278	33.638	7.360	28,0 %
Hurto A Entidades Financieras	5	4	-1	-20,0 %

Mes de referencia
Julio

Delito	Casos 2025	Casos 2026	Diferencia	Variación
Homicidios	101	94	-7	-6,9 %
Extorsión	174	81	-93	-53,5 %
Lesiones Personales	1.906	1.624	-282	-14,8 %
Hurto Automotores	272	296	24	8,8 %
Hurto Motocicletas	463	474	11	2,4 %
Hurto A Personas	11.869	7.982	-3.887	-32,8 %
Hurto A Residencias	483	444	-39	-8,1 %
Hurto A Comercio	896	419	-479	-53,2 %
Delitos Sexuales	944	444	-500	-53,0 %
Violencia Intrafamiliar	5.031	3.288	-1.743	-34,7 %
Hurto A Entidades Financieras	0	1	1	100,0 %

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 10)

El informe indica que en el balance delictivo en la ciudad de Bogotá D.C, existe un incremento del 100% en Hurto a Entidades financieras, del 28% en Violencia Intrafamiliar y del 20,4% en Lesiones Personales, dentro de los delitos que más se destacan.

Con respecto a la localidad de Santa Fe, la información es:

Ilustración 9 Número Registros Homicidios por Localidad



Número de registros de Homicidios por localidad

Año acumulado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	689	638	8,68	8,04	-51	-7,4 %
01 - Usaquén	31	29	5,41	5,08	-2	-6,5 %
02 - Chapinero	6	6	3,67	3,70	0	0,0 %
03 - Santa Fe	43	45	37,92	39,63	2	4,7 %
04 - San Cristóbal	42	39	10,46	9,73	-3	-7,1 %
05 - Usme	41	44	10,17	10,85	3	7,3 %
06 - Tunjuelito	14	12	7,89	6,79	-2	-14,3 %
07 - Bosa	53	52	6,91	6,73	-1	-1,9 %
08 - Kennedy	101	90	9,35	8,33	-11	-10,9 %
09 - Fontibón	24	20	6,13	5,12	-4	-16,7 %
10 - Engativá	23	37	2,78	4,49	14	60,9 %
11 - Suba	49	43	3,93	3,46	-6	-12,2 %
12 - Barrios Unidos	13	10	9,30	7,19	-3	-23,1 %
13 - Teusaquillo	6	3	3,81	1,91	-3	-50,0 %
14 - Los Mártires	26	27	30,96	32,31	1	3,9 %
15 - Antonio Nariño	4	7	5,02	8,82	3	75,0 %
16 - Puente Aranda	20	17	7,95	6,77	-3	-15,0 %
17 - Candelaria	1	3	5,95	18,00	2	200,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	45	47	11,87	12,45	2	4,4 %
19 - Ciudad Bolívar	147	107	21,61	15,61	-40	-27,2 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	101	94	1,27	1,18	-7	-6,9 %
01 - Usaquén	3	7	0,52	1,23	4	133,3 %
02 - Chapinero	1	0	0,61	0,00	-1	-100,0 %
03 - Santa Fe	5	5	4,41	4,40	0	0,0 %
04 - San Cristóbal	7	6	1,74	1,50	-1	-14,3 %
05 - Usme	10	8	2,48	1,97	-2	-20,0 %
06 - Tunjuelito	1	1	0,56	0,57	0	0,0 %
07 - Bosa	9	8	1,17	1,04	-1	-11,1 %
08 - Kennedy	8	19	0,74	1,76	11	137,5 %
09 - Fontibón	1	3	0,26	0,77	2	200,0 %
10 - Engativá	6	8	0,73	0,97	2	33,3 %
11 - Suba	8	4	0,64	0,32	-4	-50,0 %
12 - Barrios Unidos	2	3	1,43	2,16	1	50,0 %
13 - Teusaquillo	2	0	1,27	0,00	-2	-100,0 %
14 - Los Mártires	3	1	3,57	1,20	-2	-66,7 %
15 - Antonio Nariño	1	0	1,25	0,00	-1	-100,0 %
16 - Puente Aranda	3	0	1,19	0,00	-3	-100,0 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	6	9	1,58	2,38	3	50,0 %
19 - Ciudad Bolívar	25	12	3,68	1,75	-13	-52,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Elaborado por la DANE. Consulta de datos: 17 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administrativos del SEDCO), en atención a que se han evidenciado en diferentes de los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando la comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SEDCO. Nota 1: los homicidios excluyen los homicidios accidentales, por legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública y por establecer. Incluye los homicidios intencionales y feminicidios. Nota 2: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Los datos sobre localidad con el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

12

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 12)

Respecto a Homicidios en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 43 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 2 teniendo un total de 45, lo que representa un incremento del 4,755, siendo el tercero más bajo de los que incrementaron la cifra, estando por debajo de Rafael Uribe Uribe y Los Mártires.

Ilustración 10 Número Registros Extorsiones por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 19)

En relación con la Extorsión en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 116 casos y con corte a julio de 2026, se incrementó 1 teniendo un total de 117, lo que representa un incremento del 0,9%, siendo el más bajo de los que incrementaron la cifra, estando a la par de Engativá.

Ilustración 11 Número Registros Lesiones Personales por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 26)

Respecto a Lesiones Personales en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 444 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 135 teniendo un total de 579, lo que representa un incremento del 30,4%, ubicado por encima de San Cristóbal y por debajo de Usme.

Ilustración 12 Número Registros Hurto Automotores por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 33)

En relación con Hurto de Automotores en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 30 casos y con corte a julio de 2026, bajó en 5 teniendo un total de 25, lo que representa una disminución del 16,7%.

Ilustración 13 Número Registros Hurto Motocicletas por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 40)

Respecto a Hurto de Motocicletas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 66 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 4 teniendo un total de 70, lo que representa un incremento del 6,1%.

Ilustración 14 Número Registros Hurto A Personas por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 47)

En relación con Hurto a Personas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 3.943 casos y con corte a julio de 2026, incrementó en 130 teniendo un total de 4.073, lo que representa un aumento del 3,3%.

Ilustración 15 Número Registros Hurto A Residencias por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 54)

Respecto a Hurto a Residencias en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 89 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 44 teniendo un total de 133, lo que representa un incremento del 49,4%.

Ilustración 16 Número Registros Hurto A Comercio por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 61)

En relación con Hurto a Comercio en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 197 casos y con corte a julio de 2026, bajó en 55 teniendo un total de 142, lo que representa una disminución del 27,9%.

Ilustración 17 Número Registros Delitos Sexuales por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 66)

Respecto a Delitos Sexuales en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 267 casos y con corte a julio de 2026, bajó 36 teniendo un total de 231, lo que representa una disminución del 13,5%.

Ilustración 18 Número Registros Violencia Intrafamiliar por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 73)

En relación con Violencia Intrafamiliar en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 813 casos y con corte a julio de 2026, subió en 433 teniendo un total de 1.246, lo que representa un aumento del 53,3%.

Ilustración 19 Número Registros Riñas por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 81)

Respecto a Riñas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 6.013 casos y con corte a julio de 2026, subió 75 teniendo un total de 6.088, lo que representa un aumento del 1,25%.

Ilustración 20 Número Registros Narcóticos por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 86)

En relación con Narcóticos en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 1.748 casos y con corte a julio de 2026, subió en 208 teniendo un total de 1.956, lo que representa un aumento del 11,9%.

Ilustración 21 Número Registros Disparos por Localidad



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 96)

Y con respecto a Disparos en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 207 casos y con corte a julio de 2026, bajó 2 teniendo un total de 205, lo que representa una disminución del 0,97%.

De acuerdo con la aprobación presupuestal, los recursos asignados para la localidad de Santa Fe se detallan así:

- **MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800) IVA Incluido.**

No obstante, lo anterior, para el presente proceso de selección únicamente se aplicarán los recursos correspondientes a la adquisición de motocicletas, conforme a la distribución establecida.

Finalmente, y con el fin de dar un Enfoque técnico y operativo, para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, el objetivo central de esta inversión es fortalecer la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Bogotá a través de la reposición y modernización del parque automotor (motocicletas para servicio de vigilancia) y de esta forma realizar un incremento de la cobertura de la seguridad en la localidad.

Adicionalmente, la aprobación de recursos incluyó **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** para los vehículos a adquirir, con el fin de garantizar que cumplan los estándares de seguridad, desempeño y servicio requeridos para operaciones de vigilancia y patrullaje.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la adquisición y suministrar la dotación del parque automotor a organismos de seguridad, compuesto por:

- **MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**.

Garantizando el cumplimiento del proyecto de inversión 2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos.

Iniciativas de presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.

Ilustración 22 Procedimiento Presupuestos Participativos Bogotá D.C



Fuente: Propia

En cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. Se aclara que para el presente proceso NO SE CUENTA CON INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS A LA META PARA VINCULAR en el proceso.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo estipulado a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada por subasta inversa aplica para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. De manera que se trata de elementos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas; comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Bajo esta modalidad encontramos las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

- Adquirir los bienes o elementos que se requieren en el proyecto al menor precio posible respecto del estándar de calidad solicitado.

- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica

- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica

- Tener la mejor información en relación con el valor real de los elementos que se requieren contratar en tanto los oferentes poseen información común a todos ellos acerca de la valo-ración que hacen en su oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Para el presente proceso, es preciso indicar que el Plan de Desarrollo Local (2025-2028) cuenta con el proyecto 2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos, que contempla la siguiente meta para el cuatrienio:

- Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad

Por lo anterior, con el fin de cumplir la meta de suministrar 1 dotación del parque automotor a organismos de seguridad, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia 2026, realizará la adquisición de:

- CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC

Lo anterior, para dotar a la Estación de Policía de Santa Fe, de conformidad con el presupuesto asignado en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026.

El proceso fue formulado desde el marco político y normativo establecido por el Distrito, desde el cual se ha definido la dotación a entregar en el marco del sector de seguridad, convivencia, ciudadanía y justicia; con un enfoque inclusivo, diferenciado y con calidad.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de dotación para los servicios del sector seguridad describe los elementos de dotación, sus especificaciones técnicas, la pertinencia según la necesidad y cantidades que se requieren para complementar la actividad de servicio de seguridad, preservación de la sana convivencia y acceso a la justicia en la localidad y se considera pertinente desarrollar un proceso para la adquisición de los vehículos anteriormente mencionados. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados.

Así mismo, es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por lo que la Administración Local de Santa Fe adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad, las diferentes organizaciones y entidades distritales y nacionales.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Santa Fe, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad Santa Fe.

La conveniencia de la presente contratación se basa en garantizar y fortalecer el parque automotor necesario para el personal de policía de la Localidad de Santa Fe y así tener las herramientas necesarias para el desempeño de las labores del personal uniformado que presta sus servicios en la policía de la Localidad. Desde el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se considera conveniente adelantar la adquisición de Motocicletas uniformadas doble propósito, con el fin de prestar los servicios de vigilancia en el territorio Local antes mencionado.

Es importante indicar que al adquirir de manera oportuna nuevos vehículos, que cumplan con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, como apoyo a las actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá; fortalecer el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permite adelantar actividades a la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

De esta forma, se da continuidad al proyecto de inversión respondiendo a las necesidades puntua-les identificadas por las propias instituciones de seguridad (Secretaría Distrital de Seguridad, Con-vivencia y Justicia, y la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG), para adquirir estas dotaciones, por cuanto se requiere garantizar lo necesario a la Policía de la Localidad enfocado a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, con dotación pertinente de CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC, garantizando el fortalecimiento de la seguri-dad en la Localidad.

De acuerdo con los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar la compra de parque automotor es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como

a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSF derivado del Plan de Desarrollo Local.

Asimismo, el fortalecimiento de las capacidades y acciones de seguridad, teniendo en cuenta las necesidades adicionales en materia de movilidad expuestas de la Estación de Policía de Santa Fe en coordinación con la MEBOG.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **Proyecto 2885 "Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos"**.

PROYECTO	META	VALOR
2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	$272.694.800

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, incluido el impuesto del Timbre. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe**, así:

- **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026**.**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el documento "ESTUDIO DE SECTOR".

1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1573	19/10/2026	O230117459920242885 Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800)	$272.694.800

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, se aplica lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la .ley 1150 de 2007, el cual dispone: "(…) a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(…) Sin prejuicio de los provisto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentado en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones

comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y que luego del análisis pertinente no se encuentran en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.sd, de acuerdo con el ITEM 17. ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O BOLSA DE PRODUCTOS, según estudio de sector.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

1.6 PUBLICACION EN PLATAFORMA SECOP II

Que el día catorce (14) de octubre de 2026, se llevó a cabo la sesión de Comité extraordinario de Contratación No 20, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 20 de octubre al 27 de octubre de 2026.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada de subasta inversa.

1.7 LIMITACION A MIPYMES

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 008-2026, NO se cumplieron los requisitos para limitar el proceso a Mipymes, toda vez que no se recibió o presentó solicitud alguna por los proveedores. Por lo tanto, el presente proceso NO se encuentra dentro de las condiciones para la limitación a MIPYME.

1.8 ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo

Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	**$ 272.694.800**	**Proceso**	**Dotaciones Vehículos Automotores**
Actividad	**Bienes y Servicios**		
Tipo de Entidad	**Municipal**		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**

					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
			SI	SI	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**

ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017			$ 1.442.843.216			
				Servicios de Construcción $ 28.856.864.325	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2024_-_2025_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en:

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

1.9 CONSULTA DE DOCUMENTOS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso No FDLSF-SASI-008-2026, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

1.10 DISPOSICIONES ANTICORRUPCION

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

1.11 COMITÉ DE CONTRATACION.

Que el día catorce (14) de octubre de 2026, se llevó a cabo la sesión de Comité extraordinario de Contratación No 20, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

1.10 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 067 DEL 30 DE OCTUBRE 2026 - Página 38 de 40

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-008-2026,** cuyo objeto es: "*ADQUIRIR MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA (MNVCC) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYENDO EL EQUIPO COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y AL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA FE*", a partir del **30 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **Proyecto 2885 "Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos"**, así:

PROYECTO	META	VALOR
2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	$272.694.800

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, incluido el impuesto del Timbre. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, así:

- CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800) IVA Incluido. y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el documento "ESTUDIO DE SECTOR".

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1573	19/10/2026	O230117459920242885 Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($272.694.800)	$272.694.800

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-008-2026**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-008-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-SASI-008-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 067 DEL 30 DE OCTUBRE 2026 - Página 40 de 40

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-008-2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Max Ney Moscote Arteaga // Abogado Oficina de Contratación

Reviso: Handerson Motta // Abogado Oficina de Contratación

Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF